

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00336 Aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria

La sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, distinguida con el Nit. 900.765.553-3 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en contra de **DIEGO ARMANDO CAVIEDES DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.351.615, con el fin de que éste le haga entrega de la motocicleta de placa **AWO 52E**, teniendo en cuenta el contrato de prenda sin tenencia y garantía mobiliaria adjuntado con la demanda que milita a folio 12 a 13 de la presente encuadernación.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de DIEGO ARMANDO CAVIEDES DIAZ a favor de la entidad MOVIAVAL SAS:

Motocicleta
Placas AWO 52 E
Marca AUTEKO
No. de serial: 9FLA17CZ4GAL13639
Modelo 2016

OFICIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, **INFORMANDO** que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado MOVIAVAL SAS, en el lugar que éste o su apoderado disponga a nivel nacional, teniendo en cuenta las previsiones del líbello, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo a MOVIAVAL SAS.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho, **ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1026285730, portadora de la tarjeta profesional No. 292.556 de Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.073 Hoy tres (3) de noviembre de 2020,
a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5464eba8884aa3e714905f7f6c3191f92d8640a7627ab473f7134003e4389570

Documento generado en 02/11/2020 05:41:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**